

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en sus disposiciones de desarrollo.

Decimocuarto. *Recursos.*—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimoquinto. *Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.*—Los Centros Docentes premiados deberán autorizar al Ministerio del Interior la publicación de los trabajos por los medios y plazos que considere oportunos y en la forma y número de ejemplares que el citado Departamento estime adecuado, debiendo citarse en los ejemplares publicados el nombre del Centro Docente y la concesión del Premio, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los citados Centros Docentes, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. De la misma forma los trabajos premiados podrán ser divulgados por los Centros Docentes premiados, debiendo hacer constar la condición de premiado por el Ministerio del Interior en la correspondiente convocatoria.

Toda publicación de parte o de la totalidad del trabajo deberá mencionar expresamente el nombre del Centro Docente y que ha sido galardonado con uno de los Premios sobre «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».

Disposición final primera. *Régimen jurídico.*

Los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» se regirán por la presente Orden, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de abril de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8938

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convocan becas de verano dirigidas a estudiantes universitarios, que estén cursando los últimos cursos de la carrera para su formación en la investigación astrofísica, desarrollo tecnológico y divulgación de la ciencia.

El Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), de acuerdo con el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, se configura como un Consorcio Público de Gestión cuya finalidad es la investigación astrofísica. Entre los fines fundacionales del IAC está difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica, formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica.

En base a lo dicho, desde su creación el IAC ha venido realizando diversas convocatorias de becas dirigidas a la formación y capacitación de personal científico y técnico en los campos relacionados con la astrofísica, todo ello de conformidad con el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de

abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989 de 23 de junio por el que se regula la organización y el funcionamiento.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden del Ministerio Educación y Ciencia ECI/ 3260 /2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. de 23 de octubre de 2006), esta Dirección General ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de 17 nuevas becas de formación, enmarcadas en el programa de becas de verano del IAC, en las modalidades siguientes:

8 Becas de Verano para la formación en investigación astrofísica en el marco de alguno de los grupos de investigación del IAC.

6 Becas de Verano para la formación en Desarrollo Tecnológico en el IAC.

3 Becas de Verano en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica del Plan Nacional de I+D+I del Ministerio de Educación y Ciencia para el proyecto solicitado por el IAC «Programa de Formación de Comunicadores con Proyección Internacional» (cuya referencia es: CCT005-06-00279) y con la finalidad de formar a comunicadores científicos en el campo de la astrofísica y áreas afines.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto de Astrofísica de Canarias, <http://www.iac.es/>

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto, finalidad y duración.*

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, 17 ayudas para la formación de recién licenciados o estudiantes de los últimos cursos universitarios. Su finalidad es la de formar a dichos licenciados o estudiantes en la investigación astrofísica, desarrollo tecnológico y divulgación de la ciencia.

2. Se convoca, en consecuencia:

N.º orden	N.º becas	Duración de la beca	Tipo de beca. Finalidad
1	8	1 de julio a 15 de septiembre .	Investigación astrofísica.—Se desarrollarán en el Área de Enseñanza del IAC.—Su finalidad es dar Ixxra telescopios en tierra y a bordo de satélites. En particular, varios grupos del Instituto están involucrados en el desarrollo de instrumentación para el Gran Telescopio Canarias (GTC) de 10 m de diámetro así como en proyectos espaciales (SOHO, ISO, HERSCHEL / PLANCK, etc.).
2	6	1 de julio a 30 de septiembre.	Desarrollo tecnológico.—Se desarrollan en el Área de Instrumentación.—En el IAC se desarrolla instrumentación astrofísica en los siguientes campos: Telescopios, Instrumentación Óptica e Infrarroja, Sistemas de Adquisición de Datos y Control, Óptica Activa y adaptativa, y Microondas. Estos desarrollos se llevan a cabo formando equipos interdisciplinarios que cubren las especialidades de: Diseños y análisis mecánicos (estructuras, mecanismos,...), Criogenia, Vacío, Diseño Óptico, Fibras Ópticas, Electrónica Digital, Procesado de Señal en Tiempo Real, Servo sistemas, Detectores, Ingeniería de Software, Sistemas de Control y Adquisición de Datos, Análisis y Procesado de Imágenes, Gestión de Proyectos y AIV (armado, integración y verificación).

N.º orden	N.º becas	Duración de la beca	Tipo de beca. Finalidad
3	3	1 de julio a 30 de septiembre	Divulgación de la Ciencia.–Se desarrollará en el Gabinete de Dirección del IAC. Los objetivos a alcanzar con el proyecto son los siguientes: Formar a futuros comunicadores científicos. Promocionar los grandes proyectos instrumentales en el campo de la astrofísica: sus capacidades tecnológicas y científicas. Compartir las «buenas prácticas» del método de trabajo del Gabinete de Dirección. Difundir los proyectos divulgativos del IAC (para más detalles ver http://www.iac.es/gabinete/difus/difus.htm)

Las características de las becas se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

Segundo. Destinatarios.

N.º orden 1: Están destinadas a estudiantes de últimos cursos universitarios, preferentemente de Física o Matemáticas con orientación Astrofísica.

N.º orden 2: Están destinadas a estudiantes de últimos cursos universitarios o recién licenciados, preferentemente de Ingeniería (industrial, aeronáutica y telecomunicaciones), Informática, Física y Matemáticas.

N.º orden 3: Están destinadas a estudiantes de últimos cursos universitarios o recién licenciados, preferentemente de Ciencias de la Información, Comunicación o Periodismo, Ingeniería, Física y Matemáticas.

Tercero. Dotación de las becas.

1. La dotación de las Becas de Verano es de 950 Euros brutos mensuales más una cantidad fija de ayuda para gastos de viaje:

Sesenta (60) Euros para residentes canarios, no residentes en la isla de Tenerife.

Doscientos (200) Euros para residentes en la Península.

Trescientos (300) Euros para residentes en el resto de Europa.

Quinientos (500) Euros para residentes en el resto del Mundo.

El IAC proporcionará a los becarios seleccionados un seguro privado de enfermedad y accidente.

2. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director General. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.

3. El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

4. Los importes fijados son cantidades brutas (íntegros). Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

Cuarto. Condiciones de disfrute de las becas.

1. Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del I.A.C.

En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del IAC.

2. El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o fun-

cionarial con el IAC o con el centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación.

Asimismo el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

3. El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

5. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IAC, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera y en el apartado 1. c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002 de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

En tal caso, los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*–Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de formalizar la beca.

b) Ser estudiantes de últimos cursos universitarios o recién licenciados, según sean los destinatarios conforme a lo previsto en la base segunda.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) La no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sexto. Formalización de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Sr. Director del IAC (Avda. Vía Láctea s/n, 38205 La Laguna)

3. Las solicitudes se formalizarán con el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para españoles, o fotocopia compulsada del pasaporte para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España.

b) Certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación de los estudios, las calificaciones obtenidas, y la nota media alcanzada.

c) «Currículum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Es recomendable el uso del modelo europeo de «currículum vitae» (<http://europass.cedefop.eu.int>).

d) Los aspirantes deberán acompañar igualmente los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su currículum vitae a efectos de valoración por el correspondiente Comité de Selección.

e) Declaración de cumplir los requisitos de la letra 1) del apartado cuarto o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como Anexo III.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los solicitantes acompañarán a la solicitud los documentos e informaciones determinados en el punto 3, salvo que los documentos

exigidos ya estuvieran en poder del IAC, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por:

- N.º de orden 1: Coordinador del Área Enseñanza.
- N.º de orden 2: Coordinador del Área de Instrumentación.
- N.º de orden 3: Jefe del Gabinete de Dirección.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El expediente de concesión de becas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano instructor remitirá al Comité de Evaluación las solicitudes para la evaluación de las mismas y elaboración del correspondiente informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Octavo. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

2. La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley general de subvenciones, efectuará la evaluación de los candidatos y elevará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.

3. La composición de la Comisión de evaluación es la determinada en el Anexo V de la presente convocatoria.

4. La Comisión de evaluación, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. La evaluación de los becarios se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

6. Realizada la evaluación de los candidatos, la Comisión de evaluación emitirá informe en la que se concrete el resultado de la misma y lo trasladará al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución.

Noveno. Trámite de audiencia y concesión.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. La propuesta de resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (Avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife), así como en la dirección de Internet www.iac.es, y contendrá la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios por incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La propuesta de resolución definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (Avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es>

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al IAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de becas será notificada a los beneficiarios de las mismas y conforme a lo establecido por el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo se expondrá en los tablones de anuncios relacionados anteriormente y en la página web <http://www.iac.es>

la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de la concesión de las becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados da entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la resolución del Director general del IAC que resuelva el procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Presentación de documentos e incorporación.*—El plazo de incorporación de los candidatos seleccionados, figurará en la comunicación individual que se les remita.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar, con antelación suficiente a la fecha de incorporación los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor y poder formalizar la correspondiente beca.

Duodécimo. *Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.*—Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudique las becas, previa solicitud cursada al órgano instructor, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refiere el apartado segundo de la base novena y primero de la décima.

Decimotercero. *Obligaciones de los becarios y condiciones del disfrute de la beca.*

1. De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del apartado séptimo de las bases reguladoras para la concesión de becas por el IAC (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre) los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente

b) Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.

c) Cumplir el régimen interno del IAC.

d) Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima

de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.

i) El becario estará obligado a rembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia por parte del becario, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.

j) El becario deberá poner a disposición del IAC a través de su tutor, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.

k) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos.

2. La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria

Decimocuarto. *Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.*

1. Conforme a lo previsto en la ORDEN ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias:

a) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.

b) Los beneficiarios estarán obligados al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones,

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, los becarios, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas convocadas por la presente Resolución se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18201467A480 del presupuesto de gastos del IAC, aprobado por la Ley 42/2005, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la convocatoria correspondiente.

Decimosexto. *Normativa reguladora.*—Para lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989 de 23 de junio por el que se regula la organización y el funcionamiento, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/3260/2006, de 16 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 29 de marzo de 2007.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I
Impreso de solicitud

(Cada petición de beca, máximo dos, debe realizarse en el modelo de solicitud y acompañada por toda la documentación, por duplicado)

APELLIDOS:

NOMBRE:

Fecha de nacimiento: D.N.I./N.I.E. o Pasaporte.....

Con domicilio en:

Código postal: Ciudad.....

Teléfono: Correo electrónico:

Titulado en:

Estudiante de Curso de:

Por la Universidad de:

SOLICITA le sea concedida la beca de verano de Formación:

Nº DE ORDEN DE LA BECA	BECA	Marcar con una x la beca a la que se opta
1	Becas de Verano para la formación en investigación astrofísica en el marco de alguno de los grupos de investigación del IAC.	
2	Becas de Verano para la formación en Desarrollo Tecnológico en el IAC	
3	Becas de verano para la formación de Comunicadores Científicos	

En, a de 2007

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)

ANEXO II

Documentos que acompaña junto al escrito de solicitud (marque con una X):

Fotocopia del D.N.I, N.I.E. o pasaporte.

Fotocopia de la Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas.

“Currículo vitae”, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes (indicar cuales):

En, a de 2007

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)

Avda. Vía Láctea s/n, 38205 La Laguna, Tenerife

ANEXO III

D/D^a....., con D.N.I. n.º....., declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogido a las prestaciones por desempleo ni por tener concedida otra beca.

En caso de que durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el IAC dejará de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IAC en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En, a de 2007

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)

Avda. Vía Láctea s/n, 38205 La Laguna, Tenerife

ANEXO IV

Características de las becas y criterios de valoración

N.º de Orden 1: Becas de verano de formación en investigación astrofísica.

El Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), en su programa de Verano 2007, ofrece ocho becas a estudiantes de los últimos cursos universitarios (preferentemente de la Especialidad de Astrofísica) para trabajar durante el periodo veraniego en alguno de los grupos de investigación del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC). Su finalidad es dar la oportunidad de iniciarse en la investigación astrofísica. Las líneas de investigación en el IAC incluyen proyectos teóricos y observacionales en Cosmología y Astrofísica Relativista, Astronomía Galáctica y Extragaláctica, Física del Medio Interestelar, Formación y Evolución Estelar, Transporte Radiativo, Física Solar y Heliosismología, Física de Fluidos y del Plasma Cósmico. En el IAC también se diseña y construye instrumentación astronómica para telescopios en tierra y a bordo de satélites. En particular, varios grupos del Instituto están involucrados en el desarrollo de instrumentación para el Gran Telescopio Canarias de 10 m (GTC) así como en proyectos espaciales (SOHO, ISO, HERSCHEL / PLANCK, etc.).

Los observatorios internacionales del IAC en Tenerife (Observatorio del Teide) y en La Palma (Observatorio del Roque de los Muchachos) pueden ser utilizados para algunos de los trabajos de investigación ofrecidos. Los becarios realizarán su labor, salvo excepciones, en la sede central del IAC que contiene todas las facilidades necesarias para la investigación, incluyendo una Biblioteca de Física, Astrofísica e Ingeniería, una extensa red de estaciones de trabajo, talleres de óptica, mecánica y electrónica, etc.

Los temas disponibles para que los becarios desarrollen su labor se comunicarán a los candidatos seleccionados para que efectúen una priorización. La Comisión de Evaluación efectuará la asignación de los temas atendiendo, en la medida de lo posible, la priorización efectuada por los candidatos seleccionados

La evaluación de los becarios se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Nota media del expediente académico del candidato, teniendo especialmente en cuenta las asignaturas más relevantes para la beca solicitada y pesando por el número de convocatorias. Hasta 65 puntos.
- b) Las cartas de recomendación (al menos dos) presentadas por profesores o tutores del aspirante. Hasta 10 puntos.
- c) Becas recibidas, conocimiento de idiomas, principalmente el inglés, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, la participación en proyectos de investigación, y otros méritos equivalentes. Hasta 10 puntos.
- d) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, seminarios. Hasta 5 puntos.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a los temas y contenidos de la beca solicitada.

N.º de orden 2.—Beca de verano de formación en desarrollo tecnológico.

El programa de Verano 2007 ofrece un número limitado de becas a estudiantes de los últimos cursos universitarios (Ingenierías, Informática, Física y Matemáticas) para integrarse durante el periodo veraniego en alguno de los grupos de desarrollo tecnológico del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC). Su finalidad es dar la oportunidad de iniciarse en las actividades de desarrollo tecnológico asociadas a la instrumentación astrofísica.

En el IAC se desarrolla instrumentación astrofísica en los siguientes campos: Telescopios, Instrumentación Óptica e Infrarroja, Sistemas de Adquisición de Datos y Control, Óptica Activa y Adaptativa, y Microondas. Estos desarrollos se llevan a cabo formando equipos interdisciplinarios que cubren las especialidades de: Diseño y análisis mecánicos (estructuras, mecanismos,...) Criogenia, Vacío, Diseño Óptico, Fibras Ópticas, Electrónica Digital, Procesado de Señal en Tiempo Real, Servosistemas, Detectores, Ingeniería de Software, Sistemas de Control y Adquisición de Datos, Análisis y Procesado de Imágenes, Gestión de Proyectos, así como AIV (armado, integración y verificación).

El IAC tiene en su sede central de La Laguna todas las infraestructuras necesarias para sus actividades de I+D, como Biblioteca, Talleres de mecánica y electrónica, Gabinete de delineación técnica, y Laboratorios (de Óptica, Mecánica, Electrónica, Delineación) e Infraestructura Informática. Además, los Observatorios internacionales del Instituto de Astrofísica de Canarias, en Tenerife (Observatorio del Teide) y en La Palma (Observatorio del Roque de los Muchachos) pueden ser utilizados para algunos de los trabajos tecnológicos ofrecidos. Se puede visitar la página Web del Área de Instrumentación en <http://www.iac.es/gabinete/instru/desarro.html>

La evaluación de los becarios se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Nota media del expediente académico del candidato, teniendo en cuenta la titulación, las especialidades y las asignaturas más relevantes para la realización de cada una de las becas. Hasta 60 puntos
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados. Seminarios. Hasta 10 puntos
- c) Becas recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, la participación en proyectos de investigación y desarrollo, y otros méritos equivalentes. Hasta 10 puntos
- d) Conocimiento de idiomas, principalmente el inglés. Hasta 10 puntos
- e) Las cartas de recomendación presentadas por profesores o tutores del aspirante Hasta 10 puntos.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a los temas y contenidos de la beca solicitada.

N.º de Orden 3: Beca de verano de formación en divulgación de la ciencia

El Gabinete del IAC cuenta con una amplia experiencia como «escuela práctica de formación» de futuros comunicadores de la ciencia y que actualmente conocen de cerca los problemas que tienen los centros de investigación y que actualmente trabajan tanto en prensa nacional como en entidades relacionadas con el desarrollo de I+D o difusión de la ciencia.

Este año gracias al proyecto «Programa de Formación de Comunicadores con Proyección Internacional», subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica, se ofertan 3 becas de verano.

La selección de entre todas las solicitudes recibidas se hará valorando los siguientes capítulos:

1. Expediente académico y curriculum vital (35 puntos)
2. Haber realizado un Master en Comunicación de la Ciencia (20 puntos)
3. Interés por el Periodismo Científico (10 puntos)
4. Dominio del Inglés (35 puntos)

ANEXO V

Composición de la comisión de evaluación

N.º orden 1:

Dr. Jordí Cepa Nogué (Coordinador de Enseñanza).
Dra. María Jesús Arevalo Morales.
Dr. Artemio Herrero Davó.
Dr. Fernando Pérez Hernández.
Dra. Mercedes Prieto Muñoz.

* La Comisión de evaluación esta conformada por los miembros doctores de la «Comisión de Enseñanza del IAC», siendo la composición reflejada la existente a la fecha de la presente convocatoria. La Comisión de Enseñanza fue creada por el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la coordinación entre ambas instituciones en materia de Enseñanza.

N.º orden 2:

Luis Fernando Rodríguez Ramos.
José Luis Rasilla Piñero.
Vicente Sánchez de la Rosa.
Marcos Reyes García Talavera.
Carlos Martín Díaz.

N.º orden 3:

Luis Antonio Martínez Sáez (Presidente).
Carmen del Puerto Varela (Secretaria).
Natalia Ruiz Zermanovich (Vocal)

8939

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

La Real Academia de Ciencias Veterinarias anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, en la